

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ

Colegio de Ciencias Sociales y Humanidades

Alemania y el Sentimiento de Culpa de la Segunda Guerra Mundial: Las fuerzas armadas alemanas en los asuntos internacionales.

Proyecto de Investigación

Mishelle Verónica Nieto Tello

Relaciones Internacionales

Trabajo de titulación presentado como requisito
para la obtención del título de
Licenciada en Relaciones Internacionales

Quito, 8 de diciembre de 2018

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ
COLEGIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

**HOJA DE CALIFICACIÓN
DE TRABAJO DE TITULACIÓN**

**Alemania y el Sentimiento de Culpa de la Segunda Guerra Mundial: Las
fuerzas armadas alemanas en los asuntos internacionales.**

Mishelle Verónica Nieto Tello

Calificación:

Nombre del profesor, Título académico

Carlos Espinosa Fernandez de
Córdova, Ph.D.

Firma del profesor

Quito, 8 de diciembre de 2018

Derechos de Autor

Por medio del presente documento certifico que he leído todas las Políticas y Manuales de la Universidad San Francisco de Quito USFQ, incluyendo la Política de Propiedad Intelectual USFQ, y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo quedan sujetos a lo dispuesto en esas Políticas.

Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Firma del estudiante:

Nombres y apellidos:

Mishelle Verónica Nieto Tello

Código:

00124042

Cédula de Identidad:

172140642-7

Lugar y fecha:

Quito, 8 de diciembre de 2018

RESUMEN

Ante la escasa participación de Alemania en el ámbito internacional en las intervenciones militares, este estudio cualitativo analizará la relación entre la participación internacional del ejército alemán y el sentimiento de culpa por la Segunda Guerra Mundial. En tres secciones se revisará el contexto histórico, el cual llevó a este país a actuar de cierta manera, de la mano de los juicios de Núremberg, las reparaciones a Israel; la siguiente sección analizará la constitución alemana con artículos relevantes para el actuar internacional. Finalmente, se presentan los casos de Afganistán y Libia, 2011 para mostrar el proceder alemán.

Palabras clave: sentimiento de culpa, Alemania, constitución, Afganistán, Libia, contexto internacional, intervenciones militares.

ABSTRACT

Given the limited participation of Germany in the international arena in military interventions, this qualitative study will analyze the relationship between the international participation of the German army and the feeling of guilt for the Second World War. So, in three sections will review the historical context, which led to this country to act in a certain way, hand in hand with the Nuremberg trials, reparations to Israel; The next section will analyze the German constitution with relevant articles for international action. Finally, the cases of Afghanistan and Libya, 2011 are presented to show the German procedure.

Key words: guilty feeling, Germany, constitution, Afghanistan, Libya, international context, military interventions.

TABLA DE CONTENIDO

Introducción.....	7
Capítulo I: Los juicios de Núremberg, las reparaciones a Israel y el sentimiento de culpa	8
Capítulo II: El constructivismo, la constitución y el actuar alemán.....	15
Capítulo III: el actuar alemán en Afganistán y en Libia.....	21
Conclusión.....	30
Referencias	32

INTRODUCCIÓN

La historia continúa, pero sin duda no se repite. Alemania fue uno de los grandes protagonistas del siglo pasado, la primera mitad de ese siglo fue lleno de altos y bajos para la historia alemana; no solo fue el gran protagonista de las guerras, sino que estas le dejaron consecuencias no solo de índole nacional, también afectaron su imagen internacionalmente.

En la actualidad, es uno de los países más estables siendo el líder en materia económica de la Unión Europea y uno de los embajadores en promover los derechos humanos más importante. Además, Alemania es uno de los países más fuertes y estables a nivel mundial. Sin embargo, su presencia militar en el ámbito internacional es escaso. Este país sufrió los grandes destrozos de la Primera y Segunda Guerra Mundial, terminó devastado y dividido en dos. Durante este periodo de guerra, Alemania invadió muchos países, tomando territorios por la fuerza y expandiéndose por casi toda Europa. Empero, al concluir estas guerras, pese a todos sus esfuerzos e invasiones, Alemania quedó derrotada y con un prestigio internacional bajo.

Para Alemania no fue sencillo revertir los efectos adversos que dejaron estas guerras, especialmente en términos de su reputación. Aún quedan los estragos de la guerra y se ven reflejados en la escasa participación del ejército alemán en asuntos cosmopolitas. Dadas estas circunstancias, el presente trabajo de titulación analizará cómo el sentimiento de culpa de la República Federal de Alemania, producto de la Segunda Guerra Mundial, ha influido en su desenvolvimiento en el área de las intervenciones militares. Para entender esto, se presentará los juicios de Núremberg y las reparaciones a Israel, se continuará con los artículos claves de la constitución alemán y finalmente ejemplos como la intervención en Afganistán y Libia; los cuales plasman y resumen las repercusiones del pasado alemán y como la constitución alemana ha influenciado en estos casos.

CAPÍTULO I: LOS JUICIOS DE NÚREMBERG, LAS REPARACIONES A ISRAEL Y EL SENTIMIENTO DE CULPA

De un estado de control total a la presión internacional, fue el paso que dio Alemania entre los años de 1939 a 1945, años en los cuales la Segunda Guerra Mundial tuvo lugar. Alemania fue partícipe de las dos grandes guerras que ocurrieron en el siglo XX y fue expuesta a una presión no solo política, económica o militar, sino también a una presión de índole social. Se debe tomar en cuenta que la guerra que se llevó a cabo durante el siglo pasado fue la que marcó la historia del devenir de varias naciones y marcó el rumbo en la arena internacional; por lo que “La guerra perpetrada por Alemania había llevado la violencia a casi todos los rincones de Europa, con la muerte de más de cuarenta millones de personas” (Romeike 2016, 8). La Segunda Guerra Mundial tuvo algunas causas, una de ellas fue el desprecio a los judíos, quienes pagaron el costo de la guerra. Todo empezó en septiembre de 1939, cuando Hitler invadió Polonia, justificando este hecho por una invasión previa a Gleiwitz, una emisora alemana. Con este hecho se dio comienzo a la Segunda Guerra Mundial y con ésta al exterminio judío, un odio que Hitler fue alimentando por años; dado que, en este periodo se torturó y se envió a judíos a campos de concentración. Una vez terminado este periodo bélico, Alemania tuvo que pagar las consecuencias de sus decisiones. Por esto, la presente sección tiene como finalidad explicar los juicios de Núremberg y las reparaciones a Israel, elementos que posteriormente ayudarán a entender el sentimiento de culpa alemán.

Para empezar, el tribunal de Núremberg fue uno de los más importantes en la historia pos Segunda Guerra Mundial y se creó con la “finalidad de juzgar a los principales criminales del Eje europeo cuyos crímenes no tuvieran una localización geográfica determinada” (Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional 2002, 18). En el momento que la

Segunda Guerra Mundial terminó, el orden internacional se estaba reorganizando, se estaba tratando de devolver el orden y la seguridad a Europa, continente que fue escenario de la guerra, y por ende a Alemania también. “Poco después del final de la segunda guerra mundial, el 20 de noviembre de 1945, comenzaron en Núremberg «la ciudad de los congresos nacionales del Reich y de las leyes racistas» los procesos contra los que habían sido los principales criminales de la guerra” (Romeike 2016, 10). Esta ciudad fue escenario de uno de los juicios más famosos y más influyentes del entorno internacional, ya que “Con esto, los tribunales alemanes pudieron sancionar a los criminales que no habían podido ser castigados o no lo suficiente, bajo el código penal de 1871, que fue la base legal de los procesos de los nazis” (Romeike 2016, 13). Así que, este tribunal fue creado con el fin de ayudar a devolver la seguridad y el orden, de modo que sentenciaban a los alemanes, quienes habrían cometido crímenes durante la guerra. Asimismo, este tribunal fue conformado por “Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, Francia y la Unión Soviética” (Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional 2002, 18). Dichos países conformaron a “Los Aliados” durante la Segunda Guerra Mundial, bloque que se lo puede catalogar como el “ganador”.

Es importante tomar en cuenta que dicho tribunal tenía la facultad de juzgar y castigar a los individuos de nacionalidad alemana, quienes actuaron bajo sus intereses cometiendo crímenes que atentaban con la paz. Estos crímenes consistían en “planear, preparar, iniciar o hacer una guerra de agresión o una guerra que viole tratados, acuerdos o garantías internacionales o participar en un plan común o conspiración para la perpetración de cualquiera de los actos indicados” (Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional 2002, 18). Uno de los crímenes sentenciados fue el genocidio, el cual puede ser considerado como un acto que se haga con premeditación para destruir a un grupo determinado, ya sea nacional, étnico, racial o religioso (Armstrong, Farrell, y Lambert 2012, 203). En conjunto

con lo dicho anteriormente, se puede decir que durante la Segunda Guerra Mundial, los nazis, cometieron actos genocidas destinados a los judíos, ya que tenían toda la intención de erradicar a dicha población. Por esto, en los tribunales de Nuremberg se acusaron a nazis por haber cometido este tipo de crimen, ya que varios judíos rompieron el silencio acusando a algunos nazis por haber realizado dicho crimen. En 1946, más precisamente el 22 de febrero, un judío poeta llamado Avrom Sutzkever, dio su declaración, en la que acusó a 22 criminales entre los cuales estaban Hermann Göring, Baldur von Schirach, Julius Streicher, etc. (Jockusch 2012, 107-108). A pesar de que no existía previamente este tipo de delito y que solo fue reconocido hasta 1948 en la convención sobre el delito de genocidio, los nazis pudieron ser sentenciados por haber cometido este tipo de acciones durante la Segunda Guerra Mundial.

Asimismo, dada las violaciones que los alemanes cometieron y a pesar de “el Fiscal Robert Jackson también puso de manifiesto la paradoja de la defensa según la cual por una parte, sus defendidos o eran inocentes porque remitían toda la culpa a Hitler o porque se limitaban a cumplir órdenes” (Jourdan s.f., 10). Los que cometieron los crímenes, durante la Segunda Guerra Mundial, en contra del pueblo judío debían pagar por las acciones que llevaron a cabo. Los juicios siguieron los años posteriores, por lo que es importante saber que “las potencias ocupantes del Occidente promulgaron entre 1947 y 1949 leyes de restitución. Las cuales ordenaban a los particulares devolver los activos que habían sido expropiados o retirados a causa de la persecución política, o en su defecto pagar una indemnización” (Romeike 2016, 30-31). Esto fue clave para las acciones que se tomaron después, ya que esto desencadenó en las Reparaciones a Israel de 1952. Aún más, “éstas fueron adoptadas en la legislación de la RFA¹ y se expandieron en el marco de la Ley Federal de Restitución de 1957” (Romeike 2016, 31). Se puede inferir que la ley de la RFA obligó a pagar una

¹ República Federal de Alemania

indemnización a los judíos por los bienes que les fueron robados, es decir por sus pertenencias que fueron arrebatadas por los nazis durante el periodo de la guerra.

Hay que tomar en cuenta que “las indemnizaciones estatales de la RFA sumaban unos 4 mil millones de francos alemanes” (Romeike 2016, 31); por lo que en Alemania se creó una ley llamada “Wiedergutmachung” que significa hacer el bien otra vez, se relacionaba con esta “los daños causados a la vida, el físico, la salud, la libertad, la propiedad, el capital, así como al desarrollo profesional y económico se consagró en la ley federal suplementaria de 1953 (BErG)” (Romeike 2016, 31). Lo que ayudó a que la ley constara dentro del reglamento obligatorio de los alemanes; de esta manera, lo cometido durante los juicios de Núremberg fue lo que asentó precedente para que Alemania reconociera su culpa y se hiciera cargo de sus acciones. Puesto que, durante estos juicios se juzgaron a los criminales de la época nazista y se dio a conocer al mundo de una manera más abierta las violaciones que existieron durante este periodo. Por esto, los alemanes se hicieron cargo de sus acciones, dando como resultado una imagen de culpa y de querer reivindicarse en la esfera internacional, además se dieron una serie de resoluciones, entre ellas la de 1952. En dicho año se produjeron las Reparaciones a Israel, en las que ambos países firmaron un acuerdo para normalizar sus relaciones y acordar alivianar los daños que Alemania causó a Israel. Cabe destacar que este acuerdo se firmó entre la RFA, Alemania Occidental, e Israel.

Las reparaciones de Israel se dieron en un contexto internacional tenso, el acuerdo que fue base se llevó acabo en Luxemburgo el “10 de agosto de 1952” (Susiki s.f., 28). Cabe destacar lo que esto ayudó en cierta manera a aminorar su sentimiento de culpa alemán y mejorar su imagen en el entorno internacional; de igual manera, las indemnizaciones ayudaron a las víctimas de guerra, como también a cumplir con su obligación en el marco internacional por los acuerdos. Por esto:

el primer canciller de la RFA, Konrad Adenauer, argumentaba a favor de una política de reparación alemana occidental sobre la base de fundamentos morales, la aceptación

popular alemana (...) se hallaba motivada, también, por razones políticas que incluían el interés en la reconciliación e integración con Occidente y con la Organización del Tratado del Atlántico Norte (De Greiff 2005, 155).

Por lo consiguiente, las acciones que Alemania tomó fueron doblemente beneficiosas, no solamente para los vinculados con los daños de la Segunda Guerra Mundial; sino también mejoró sus relaciones a nivel internacional, con el lado capitalista del mundo, ya que en ese entonces se encontraba dividido en dos hemisferios, el capitalista y el socialista, ideologías que se marcaron con profundidad con el fin de la Segunda Guerra Mundial. Asimismo, Israel se hallaba dividido entre exigir una compensación o no; dado que, la compensación contenía “la transferencia a Israel de capital y de otros bienes, parte de los cuales serían, luego, revendidos por Israel” (De Greiff 2005, 156); ésto benefició en cierta manera al pueblo israelí.

El acuerdo de “1952 negociado por la RFA, el nuevo Estado de Israel y ONG judías, incluyó un compromiso por parte de Alemania de redactar una legislación nacional que contemplara la indemnización individual” (De Greiff 2005, 155); por los daños causados durante la guerra, el gobierno alemán se comprometió a indemnizar a la población judía por lo sucedido en los años anteriores. Esto se vinculan directamente a esta población con las acciones cometidas por parte del gobierno de ese entonces de Alemania; por esto, dicho país venía trabajando en un conjunto de leyes y luego:

de casi ocho meses de negociaciones, los representantes de Israel, la RFA y la Conferencia de Reclamaciones 6 acordaron que: 1) la RFA le pagaría al Estado de Israel DM tres billones o US\$882 millones, entre 1953 y 1965; 2) según el Protocolo Uno, la RFA aceptaría implementar una serie de leyes que rigieran la reparación a víctimas individuales; 3) según el Protocolo Dos, la RFA aceptaría pagar DM 450 millones o US\$107 millones a la Conferencia de Reclamaciones. Esta suma fue pagada a Israel en bienes, los cuales fueron vendidos y la suma transferida a la Conferencia de Reclamaciones (De Greiff 2005, 156).

Por lo dicho anteriormente, por medio de la “Ley Federal de Compensación para las Víctimas de la Persecución Nacional Socialista” (Bundesentschädigungsgesetz-BEG), la misma deja en claro lo siguiente: “Las pensiones se pagarán a partir del 1 de noviembre de 1953 en

cuotas mensuales” (Bundesentschädigungsgesetz 1953, 7). Además, se estipula que “para el período anterior al 1 de noviembre de 1953, los dependientes de los sobrevivientes tienen derecho a una compensación de capital por la muerte de la persona afectada” y también “para el período anterior al 1 de noviembre de 1953, la persona perseguida tiene derecho a una indemnización de capital de ingresos en al menos el 25%” (Bundesentschädigungsgesetz 1953, 10, 13). Estos artículos ejemplifican como Alemania aplicó el compromiso adquirido en la firma de Luxemburgo para consolidar su legislación interna. Es importante saber que “El compromiso del presidente de la RFA permaneció activo aún a pesar de las presiones sufridas por sus aliados americanos, cuando, tras la crisis producida por la toma de Suez por los israelíes entre 1956-57” (Ruiz 2014, 13); Alemania se mantuvo firme con la idea de seguir pagando a Israel mediante el compromiso adquirido en Luxemburgo 1952.

De igual manera, el hecho de que Alemania continuara ejerciendo su responsabilidad fue clave para mostrar una de las claves de la política de aquel país. Dicho esto, significa que Alemania quería redimir su culpa y la imagen que proyectaba en el ámbito internacional. A pesar de que las relaciones comenzaban a mejorar entre estos dos países, para 1960 las relaciones se tornaron tensas debido a que se capturó a Adolf Eichmann; a pesar de que, dicha persona fuera capturada en Argentina por una agencia de inteligencia israelí llamada Mossad, se lo juzgó en Jerusalén siendo este “el primer caso en que el Estado de Israel juzgaba a un criminal nazi” (Zylberman s.f., 1). Éste fue un caso sonado por el hecho de que este sujeto “estuvo tan íntima y directamente vinculado a la elaboración y dirección de la llamada solución final de la cuestión judía” (Zylberman s.f., 4). Endlösung, como se le conoce en alemán a la solución final, tenía como plan inicial eliminar a los judíos del territorio controlado por los nazis, en dicha operación Eichmann realizó un papel fundamental además fue parte de la S.S.² (Zylberman s.f., 6). Ésta fue una institución de

² Schutzstaffel

carácter militar durante la Segunda Guerra Mundial, quien llevó a cabo varias violaciones a los derechos humanos; cabe destacar que Alemania seguía firme en su compromiso con el país. Las relaciones entre ambos países han tenido altos y bajos, como es normal en el entorno en el que se vive, pese a esto Alemania a continuado pagando las reparaciones y “A diciembre de 2001, la República Federal Alemana (RFA) había pagado, aproximadamente, US\$61,5 billones (DM [Deutsch Mark] 70 billones) en reparación, incluyendo 47,5 billones (DM 42,5 billones) según las leyes federales de indemnización individual” (De Greiff 2005, 155). Esto demuestra que Alemania ha mantenido su compromiso y puede presentarse en el entorno internacional como un actor, el cual trata de reparar las acciones cometidas en el pasado.

En fin, se puede entender que los juicios de Núremberg son los que sentaron precedente para que el sentimiento de culpa alemán creciera. De esta manera, se buscó un acuerdo internacional, de carácter vinculante, para que este país en cierto modo vaya pagando el daño que causó durante la Segunda Guerra Mundial. Por esto, se crea el tratado de Luxemburgo de 1952, en donde Israel y la RFA llegan a un acuerdo para, en lo posible, aminorar y/o reparar el daño causado por este país durante el régimen nazi y la persecución del mismo a los judíos. Se dio a conocer que, pese a que se juzgó a Einchmann, el sentimiento de culpa fue mayor y Alemania continuó pagando su compromiso adquirido en 1952.

CAPÍTULO II: EL CONSTRUCTIVISMO, LA CONSTITUCIÓN Y EL ACTUAR ALEMÁN

Alemania se encontraba arrepentida por los errores cometidos, por eso una de las maneras de demostrarlo fue mediante su cambio, tanto en su imagen como en su forma de proceder. El arrepentimiento de Alemania le abrió camino en el ámbito internacional, tratándose de redimir de las acciones que ocurrieron en la primera mitad del siglo XX. En la sección anterior se mostró como Alemania fue juzgada mediante los juicios de Núremberg y cómo mediante las reparaciones a Israel trató de conseguir una disminución del sentimiento de culpa. En el presente capítulo, se dará a conocer el cómo Alemania ha ido construyendo su imagen internacional, se analizará sus acciones en términos de la Teoría Constructivista y cómo ésta se ha ido impregnando en los artículos de la Constitución de la República Federal Alemana. La imagen que proyecta actualmente Alemania es de una gran potencia y un país recto en el proceder de sus acciones. Sin embargo, Alemania ha luchado para dejar atrás lo que le marcó durante la Segunda Guerra Mundial para convertirse en lo que hoy es, un país fuerte, que se hace responsable de sus acciones.

Para empezar, Alemania cuenta con una Constitución que fue forjada por la historia que el país estaba viviendo en ese momento y se debe tomar en cuenta que “La Ley Fundamental de 23 de mayo de 1949 para la República Federal de Alemania es la Constitución más libertaria que jamás haya tenido el pueblo alemán” (Waltner s.f., 71). Por esto, se puede decir que la Constitución fue una de las piezas fundamentales para que Alemania pueda salir del caos que simbolizó la Segunda Guerra Mundial, por lo “que han podido concretar un alto grado de libertad ciudadana, de bienestar económico y de seguridad social” (Waltner s.f., 71). Esto se le puede conectar con la ley básica, la que hace referencia a los derechos básicos de un individuo dentro del estado, por esto es importante saber que ésta “representa la democracia como la regla del pueblo y la Ley Básica fija firmemente en

Alemania” (The Basic Law 2009). Este principio le hace tener un tinte diferente a la Constitución de la RFA, ya que por su pasado se sentían en la obligación de legitimar si quiera un mínimo de garantías para sus ciudadanos. De igual manera, Alemania cuidó su imagen internacional con ayuda de la Constitución. Por ejemplo, en el art. 13 inciso 7 dice:

las intervenciones y restricciones sólo podrán realizarse para la defensa frente a un peligro común o un peligro mortal para las personas; en virtud de una ley, tales medidas podrán ser tomadas también para prevenir peligros inminentes para la seguridad y el orden públicos, especialmente para subsanar la escasez de viviendas, combatir una amenaza de epidemia o proteger a menores en peligro (García y Sommermann 2010, 25)

Mediante este artículo se puede constatar que Alemania quiere dejar en claro que las intervenciones solo se las pueden realizar en caso de una amenaza mayor que ponga en riesgo la protección de los ciudadanos. Asimismo, en la Constitución en el art 34, inciso 3 se deja claro que “Para la regulación de conflictos internacionales, la Federación se adherirá a convenios sobre arbitraje internacional general, amplio y obligatorio” (García y Sommermann 2010, 34). Se refleja que Alemania luego del conflicto en el que se vio inmerso, al finalizar se crearon una serie de acuerdos u organismos internacionales, como la ONU, organismo que Alemania es suscriptor. Dichos organismos y por ende los tratados que ellos engloban sirven para regular el comportamiento internacional de los estados signatarios y los mismos se someten a ellos para actuar frente a cualquier conflicto internacional.

Por medio del art. 26 inciso 1 “Los actos susceptibles de perturbar la convivencia pacífica de los pueblos y realizados con esta intención, especialmente la preparación de una guerra de agresión, son inconstitucionales. Serán reprimidos penalmente” (García y Sommermann 2010, 34)., la Constitución Alemana pena cualquier acto que atente contra el ambiente de los pueblos, ya que no querían que vuelva a suceder otro acto de la magnitud del periodo nazi. Además, en el art 26 inciso 2 “Sin autorización del Gobierno Federal no podrán ser fabricadas, transportadas ni comercializadas armas de guerra. La regulación se hará por una ley federal” (García y Sommermann 2010, 34)., aquí se prohíbe el traslado de cualquier

arma sin autorización del gobierno federal. De igual manera, se puede inferir que los únicos que pueden utilizar las armas son las fuerzas militares de alemanas, quienes tienen la autorización del gobierno federal, siempre y cuando no atenten con el ambiente pacífico y respeten los acuerdos internacionales. Por esto en el art 24, inciso 3 indica que “Para la regulación de conflictos internacionales, la Federación se adherirá a convenios sobre arbitraje internacional general, amplio y obligatorio” (García y Sommermann 2010, 34). Lo que refleja que los acuerdos internacionales al poseer un carácter vinculante, Alemania debe regirse y respetar los mismo para no poner en duda su palabra y por consiguiente su compromiso en el aspecto internacional. De esta manera su ejército debe regirse bajo estas leyes y los actos que no estén encaminados para buscar la paz serán penalizados, de acuerdo con el art 26 inciso 1, el cual ya se mencionó anteriormente. Por eso, el último recurso de Alemania es la intervención por medio de la fuerza, ya que primero se debe agotar el arbitraje, la negociación, entre otros.

Para entender el actuar dentro de las relaciones internacionales, primero se debe tomar en cuenta que se puede analizar el actuar alemán en términos de dos teorías, una durante el periodo nazi y otra posterior a éste. Por esto, es imprescindible que se tener claro el cómo la imagen de Alemania y el actuar de su ejército en el ámbito internacional ha cambiado. Alemania ha cambiado su actuar dentro del ámbito internacional, en la actualidad, como se mencionó, le importa el perfil internacional que proyecta. Se analizará su actuar en términos de la Teoría Constructivista; es decir, su política exterior se la puede observar con base en esta teoría. Para Piaget, “el constructivismo concibe el conocimiento como una construcción propia del sujeto que se va produciendo día con día resultado de la interacción de los factores cognitivos y sociales, este proceso se realiza de manera permanente” (Saldariaga, Bravo y Loo 2016, 130). La Teoría Constructivista es mediante la cual se analizará las acciones y el comportamiento de Alemania en el contexto internacional. Se puede decir que Alemania

construye y proyecta la imagen que desea para dejar atrás su pasado que tanto le costó superar.

Con lo dicho anteriormente, la Constitución alemana refleja el actuar los términos del constructivismo. Además, esta teoría cree suponer “que las identidades de los estados son una variable y es probable que dependan del contexto histórico, cultural, político y social” (Hopf 1998, 176). En consecuencia, se puede entender que Alemania ha construido su identidad en base a su historia, la cual no quiere que se vuelva a repetir; asimismo, el constructivismo tiene “la suposición de que los intereses implican elecciones” (Hopf 1998, 176). A raíz de esto, se entiende que cada uno de los actores realiza la toma de sus decisiones con respecto a sus preferencias, lo que demuestra que van construyendo la imagen que desean proyectar y con la cual se quieren presentar a los demás. Esto fue lo que hizo Alemania luego de la Segunda Guerra Mundial, reversionó su imagen en términos de la Teoría Constructivista, para proyectarse a los demás Estados como un país que aprendió la lección, que implementó leyes para mejorar el desarrollo interno del país y que cumple con los acuerdos internacionales. Al constructivismo se lo cataloga como “por creer en el poder del conocimiento, las ideas, la cultura, la ideología y el lenguaje” (Hopf 1998, 177); Alemania ha hecho un buen trabajo plasmando estas ideas y mostrando en la arena internacional y con ayuda de su Constitución, en el art 115a inciso 5:

Si la declaración del caso de defensa hubiera sido promulgada y si el territorio federal estuviese siendo atacado con las armas, el Presidente Federal podrá, con la aprobación del Bundestag, hacer declaraciones a los efectos del Derecho internacional sobre la existencia del caso de defensa (García y Sommermann 2010, 113).

Esto muestra que primero esta la comunicación interna para considerar la manera de proceder y llamar al Derechos Internacional, el mismo que regula el comportamiento de los Estados y por ende de los ejércitos de cada uno. De modo que, Alemania se basa en el Derecho Internacional para emprender acción, la misma que debe ser respaldada por este, de esta manera dicho país cuida su imagen internacional.

Asimismo, el constructivismo es la “noción de que las ideas son una forma de poder, que el poder es más que la fuerza bruta” (Hopf 1998, 177); se estipula que el uso de la fuerza como el último recurso posible, ya que las ideas son las que realmente cambian el panorama mundial, Alemania cambió su manera de proceder y con esto mejoró la percepción que los demás Estados tenían de este país. Es importante saber que el constructivismo “fundamenta su opinión de que el cambio social es tanto posible como difícil (Hopf 1998, 180-181). Se deduce que, en términos de la Teoría Constructivista, el cambio es posible, como la RFA lo experimentó luego de la Segunda Guerra Mundial. A esto se le suma que la rama del constructivismo social dice que “los factores ideacionales en la vida internacional y en el hecho de que dependen del tiempo y el lugar” (Bobulescu 2011). Por esto, luego de la catástrofe que representó la Segunda Guerra Mundial para la reputación del pueblo alemán, éste con el tiempo y el esfuerzo logró reivindicarse en la esfera internacional, por esto en términos del constructivismo se permite que los actores con el tiempo evolucionen, ya que el mundo, al cual pertenecen, está en constante cambio. Igualmente, esta teoría dice que “las identidades son generadas en parte por la interacción internacional en una relación causal continua” (Bobulescu 2011); lo que se argumenta mediante la idea de que Alemania, el lado federal, tuvo contacto con Occidente, lo que le permitió salir adelante, implementar leyes en su Constitución y aceptar el derecho internacional mediante la firma de tratados o acuerdos. Alemania supo aprovechar el cambio del orden mundial y de paradigma.

Cabe reiterar que Alemania dentro de su Constitución deja en claro que se va a regir bajo el Derecho Internacional, lo que demuestra su sometimiento a las leyes internacionales, como los tratados, acuerdos, declaraciones, entre otros en los que Alemania es signatario y se ha comprometido a cumplir lo estipulado en ellos. En Alemania existen “personas que usan la culpa de (...) su pasado como escudo de la pereza o el deseo de desvincularse del mundo” (Gauck 2014, 5). Se cree que Alemania tiene un bajo perfil en asuntos de intervención

vinculado al cambio de imagen que desea obtener y alejándose de ese tema lo logrará de una manera más efectiva.

A modo de conclusión, Alemania ha implementado leyes dentro de su Constitución que apoyan al cambio de imagen que desea proyectar dentro del entorno internacional. De igual modo, deja claro que está sujeto al Derecho Internacional al momento de decidir la manera en la que debe actuar su ejército en defensa o el proceder del mismo en el contexto internacional. Asimismo, Alemania ha cambiado el estilo en el que se proyecta internacionalmente, pasando de un tinte realista al constructivista; mismo que le ha ayudado a mejorar su imagen en el contexto internacional. Por lo consiguiente, Estado ha ido construyendo su imagen, la confianza con sus vecinos, involucrándose en tratados internacionales para que de esta manera se cambie la percepción de la RFA en el entorno internacional. Por esto, Alemania no tiene mucha injerencia en el ámbito militar internacional, por el hecho de que quiere cambiar su imagen y debe respetar la Constitución interna del país. De modo que, en el siguiente capítulo se analizará si el sentimiento de culpa es un impedimento para que Alemania se desenvuelva en las intervenciones militares.

CAPÍTULO III: EL ACTUAR ALEMÁN EN AFGANISTÁN Y EN LIBIA

La historia de las guerras que el mundo vivió y sufrió en el siglo pasado, es solo una parte de la historia que marcó a Alemania, por esto este país con el pasar de los años ha ido adquiriendo una sensibilidad con respecto a su pasado; la misma que se deja ver en su constitución y la imagen que ha construido en el entorno internacional. Los problemas en el ámbito militar que fueron resultado del periodo nazi, hacen que Alemania se haya abstenido durante muchos años en participar internacionalmente en conjunto con su ejercito. Alemania dentro del campo militar tenía muy poca injerencia, a pesar de pertenecer a la OTAN, organismo internacional con fuerza en el campo militar. Durante los años pos Segunda Guerra Mundial, en el campo militar, este país permaneció aislado de la arena internacional y no fue hasta 1990, luego de su reunificación, donde la RFA comenzó a definirse como un actor militar más allá de sus fronteras nacionales (Merz 2007, 2). Se puede decir que, desde el momento de su reunificación, Alemania quiso cerrar el capítulo que marcó casi todo el siglo pasado su historia y redirigirse internacionalmente de una manera distinta, proyectando seguridad y un cumplimiento riguroso de sus políticas tanto internas como las que ha ido adquiriendo con los tratados y pactos internacionales. Por esto, el presente capítulo tiene como fin mostrar la participación del ejercito militar alemán (Bundeswehr), el cual a pesar de haber estado marcado por su historia, ha tenido intervenciones escasas pero notorias dentro de la arena internacional como en Afganistán y una de las más recientes, Libia.

Para empezar, es importante tener en cuenta que Alemania desde 1994 ha hecho un “despliegue de tropas en países extranjeros como resultado de su membresía en organizaciones multilaterales” (Merz 2007, 2); entre estos se destaca la OTAN. Dado que, Alemania no puede “participar o intervenir en alguna guerra por fuera de las fronteras de los países miembros de la OTAN” (Quiroga 2010, 14). Esto se debe al pasado histórico de éste,

el cual sigue latente, y al formar parte de la OTAN se vio comprometido a actuar en conjunto con este organismo. Cabe destacar que Alemania tuvo una:

persistente presión de las Naciones Unidas de una cooperación más activa en los lugares de conflicto, finalmente el Tribunal Constitucional declaró el 12 de julio de 1994 que la participación del ejército alemán en áreas por fuera de los países de la OTAN era conforme a la ley (Quiroga 2010, 14).

Por lo dicho anteriormente, se quería lograr tener en Europa un orden pacífico constante. La inmersión de Alemania en Afganistán fue legitimada con el fin de llevar la paz a dicho país, ya que se quería ayudar en el proceso de estabilización y reconstrucción del gobierno legítimo. La intervención se dio en el 2001, cuando Estados Unidos entra en la guerra, legitimando ésta con el art 51 de la Carta de la ONU donde los ataques serán sentenciados cuando representen una amenaza tanto para la seguridad como para la paz internacional; además Alemania legitima con el art 24 de su constitución (Quiroga 2010, 15). El art 24, inciso 2 dice que:

Para salvaguardar la paz, la Federación puede adherirse a un sistema de seguridad colectiva mutua; a tal efecto admitirá aquellas restricciones de sus derechos de soberanía que establezcan y garanticen un orden pacífico y duradero en Europa y entre los pueblos del mundo (García y Sommermann 2010, 34).

Esta fue una de las primeras intervenciones en el que el ejército alemán se vio obligado a participar, todo estuvo legitimado por los organismos internacionales y nacionalmente bajo el art 24 como se mencionó. Alemania deja en claro que cualquier intervención que se realice en el marco internacional busca salvaguardar la paz y mantener la seguridad. Una de las primeras declaraciones de Alemania frente a esta misión fue que el gobierno tiene “la justificación del compromiso militar sobre la necesidad de una reconstrucción democrática y pacífica de un país devastado por la guerra” (Merz 2007, 1). Bajo este parámetro Alemania continuó con la intervención en conjunto con sus tropas en territorio afgano. Asimismo, al ser una de las primeras intervenciones de Alemania por mandato de la ONU “se crea el

International Security Assistance Force ISAF, avalado por el Consejo de Seguridad el 20 de diciembre 2001 y en la que participaron 36 países (Quiroga 2010, 15). Dicho organismo se crea con el fin de ayudar a controlar la seguridad en Afganistán, en contra de los grupos insurgentes, y apoyar para estabilizar el gobierno. Alemania formó parte de este organismo y entró a la guerra según Görtemaker “con un contingente de casi 1800 de la marina y de la fuerza aérea, 800 soldados de defensa contra armas ABC (atómicas, biológicas y químicas), 250 del cuerpo médico, 100 de fuerzas especiales, 500 de fuerza de transporte aéreo y 450 auxiliares” (Quiroga 2010, 15). Debido a esto, Alemania fue criticada duramente, ya que fue la primera intervención de esa magnitud, la misma que llevó al panorama mundial la imagen de que Alemania como un actor importante dentro de la perspectiva mundial, en el campo político y de seguridad; debido a que dicho país fue “el tercer mayor contribuyente de tropas a la misión en Afganistán y desempeñando un papel principal en los territorios del norte del país” (Becker 2013, 40). Alemania pone a entendimiento de los actores en el sistema internacional que durante su intervención se tendrá en claro las dos lecciones mediante las que va regirse o actuar en esta misión:

La primera lección es que Alemania debe restringir sus acciones militares a la defensa. Por lo tanto, la mayoría de los alemanes consideraron ilegítimos hacer valer los intereses nacionales con medios militares. Según la segunda lección, Alemania enfatiza su responsabilidad especial de ayudar a prevenir el sufrimiento humano resultante de la guerra y el genocidio. Fue este segundo punto el que inicialmente fue la única justificación viable para los militares (Merz 2007, 2).

A pesar de poseer estas lecciones, Alemania se restringe en la manera de participar internacionalmente en esta misión con su ejército. Además, este país contaba con la “tarjeta de bolsillo, un pequeño folleto de instrucciones que contiene las reglas de participación en términos simples para cada soldado alemán. Las reglas están diseñadas para minimizar el uso de la fuerza y la potencia de fuego” (Noetzel y Rid 2009, 45). Mediante estas reglas, se puede apreciar que es un alto riesgo el involucrarse en el conflicto para los soldados alemanes

porque no tienen la autorización para reaccionar rápidamente con las estrategias que desean realizar.

Cabe destacar que Alemania tenía una posición tanto antimilitarista, por lo sucedido durante la Segunda Guerra Mundial, como multilateralista, dado su compromiso con los organismos internacionales, como la OTAN. Por lo que, en este caso, la RFA se vio en el deber de justificar “la participación (...) en Afganistán fueron impulsadas principalmente por su compromiso con el multilateralismo. La elite política de Alemania declaró tener una responsabilidad con sus aliados” (Becker 2013, 40). Se puede decir que Alemania se vio en cierta manera obligada a intervenir en conjunto con algunos miembros de la OTAN en Afganistán, en si por pertenecer a dicho organismo, al mismo tiempo mostró que ya se había recuperado de su pasado y porque quería contribuir a reestablecer la paz en este país del medio oriente. Aun más, Alemania dice que no está en guerra en Afganistán; sino que participa en Afganistán para contribuir con el desarrollo del mismo, ya que “ayuda para el desarrollo, un programa de capacitación policial y el compromiso militar. Alemania es el cuarto donante bilateral más grande de ayuda para Afganistán” (Becker 2013, 40). Esto se ha hecho más presente porque Alemania ha sido reconocido por el gobierno afgano como un país que está ayudando a la estabilización y reconstrucción de un país devastado por una guerra (Becker 2013, 42). Alemania afirma que esta misión no es de índole militar en su totalidad, sino esta mayormente dirigida a la seguridad del país del Medio Oriente. Conforme el paso del tiempo Alemania fue aumentando el compromiso militar siendo el “máximo inicial de 1200 soldados que podrían desplegarse en la ISAF ascendió a 2650 soldados en 2003, 4500 soldados en 2008 y 5350 en 2010” (Becker 2013, 40); y la contribución en términos monetarios “hasta 2011 se encuentran entre 17 y 32 mil millones de euros” (Becker 2013, 41). Estas cifras reflejan que la RFA ha estado involucrado activamente en este conflicto desde el año 2001 que empezó. Antes de terminar con Afganistán es importante

tener presente que en ese entonces la información sobre esto dentro de Alemania no era muy buena, por esto se realizó una encuesta para ver cuan informada estaba la población del actuar de este país internacionalmente fue “¿Has escuchado o leído algunas de las misiones recientes de la Bundeswehr?” (Von Bredow 2011, 4). Las repuestas que dio la población fueron: “Conocimiento completo 7% Algunos conocimientos 44% Algunos conocimientos vagos 45% No hay idea ISAF Afganistán 4%” (Von Bredow 2011, 4). Esto demuestra la falta de comunicación interna sobre la misión que se estaba llevando a cabo en Afganistán. De igual manera, se puede entender un sentimiento de miedo y ahí una vez más está inmerso el sentimiento de culpa al hablar sobre el desempeño militar de Alemania. Además, la baja comunicación se debe al que el sentimiento de las acciones pasadas aún esta presente en la vida alemana, por el hecho de que una intervención de esta magnitud no se ha realizado desde que acabo la guerra y Alemania tuvo que pagar las consecuencias.

Luego de unos años, Alemania se vio involucrada otra vez en una intervención en otra nación al norte de África, Libia. Previamente a la intervención internacional, Libia había sufrido algunas protestas contra el entonces gobernante del este país, Muamar el Gadafi. Dado esto, el gobierno reaccionó bruscamente y se respondió con represión; como consecuencia de esto, se produjeron manifestaciones violentas y la población civil sufrió ataques planeados por el gobierno. La intervención se llevó a cabo en 2011, Alemania seguía presente en Afganistán, dado que su posición a intervenir en este conflicto esta más delicada por lo que abstuvo su voto dentro del Consejo de Seguridad. El conflicto en Libia “generó una intervención internacional intensiva y amplia de las Naciones Unidas, que impuso sanciones y autorizó el empleo de la fuerza contra el régimen de gobierno libio, en aras de la «responsabilidad de proteger»” (Añaños 2013, 27). Los miembros de la ONU de la mano de la responsabilidad de proteger querían prevenir otra acción de una índole similar que afecte directamente a la población civil. Se trató de proteger mediante la intervención y con esta

misma intentar reparar los daños que se causó. Además, esta operación fue “el primer caso en el que el Consejo de Seguridad ha aplicado explícitamente la doctrina sobre la responsabilidad de proteger para autorizar una intervención militar con fines de protección humana” (Fernández 2011, 102). Ésto evidencia la preocupación del organismo internacional frente a la situación que estaba viviendo Libia y muestra el interés por salvaguardar la dignidad humana de las personas que viven bajo la jurisdicción del gobierno libio. El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas impuso sanciones militares a Libia con la resolución 1973 (Año 2013, 31); por lo que “la OTAN asumió el control del embargo de armas y de la zona de prohibición de vuelos en Libia” (Año 2013, 31). Esta operación fue destinada a la OTAN porque tiene mayor presencia militar y puede desplegar operativos de manera más táctica y efectiva.

La operación tenía como fin “la conducción militar de las operaciones, protegiendo a la población, debilitando progresivamente la capacidad militar del régimen de Gadafi y tratando de evitar los daños colaterales” (Arteaga 2011, 1). Se puede afirmar que, esta operación se presentó como una alternativa para devolver el orden a Libia por las arbitrariedades que el gobernante estaba realizando, con el fin de mantenerse en el poder. Como la OTAN asumió la operación, existieron debates entre sus miembros, ya que existían “posiciones contrapuestas en un abanico que iba desde Francia, que quería subordinar la actuación militar a la dirección política del Grupo de Contacto; a Alemania y Turquía que se negaban al traspaso o al Reino Unido e Italia, que pedían el control total” (Arteaga 2011, 3). Pese a las diferencias entre opiniones de los miembros, este organismo internacional entró en Libia bajo la resolución 1973 donde se:

Autoriza a los Estados Miembros que hayan notificado previamente al Secretario General a que, actuando a título nacional o por conducto de organizaciones o acuerdos regionales y en cooperación con el Secretario General (...) para proteger a los civiles y las zonas pobladas por civiles que estén bajo amenaza de ataque en la Jamahiriya Árabe Libia, incluida Benghazi (Resolución 1973 (2011) 2011, 3).

Frente a estas disposiciones Alemania no tuvo más opción que acatar la resolución del Consejo de Seguridad, “la Resolución 1973 fue aprobada por 10 votos a favor y 5 abstenciones: China y Rusia (miembros permanentes), y Alemania, Brasil e India” (Fernández 2001, 103). Si se observa detenidamente, la acción de abstención de China y Rusia fue asombrosa, a pesar de poder vetar la resolución, la dejaron pasar por el hecho de la responsabilidad de proteger que estaba inmersa en esta resolución. Asimismo, frente a este término de la responsabilidad de proteger, los Estados se vieron en el deber de intervenir; ya que en Libia “las protestas de la población civil contra sus respectivos gobiernos tienen un denominador común: el autoritarismo de sus gobernantes, la falta de democracia y libertad” (López-Jacoiste 2011, 108). Por esto, aunque Alemania se haya abstenido de votar debido a que no iba a apoyar la opción de una intervención militar por su pasado; el representante de la RFA “mostró su preocupación por la difícil situación en que se encontraba el pueblo libio y los ataques generalizados de que era objeto” (Resolución 2018 (2011) 2011, 3-4). Por lo que, el objetivo final era garantizar la protección de civiles y de sus derechos humanos.

Para Alemania la responsabilidad tanto de garantizar como de respetar es fundamental y son valores que este Estado desea promulgar; este país “ha sido renuente al uso de la fuerza militar en el exterior, aunque no por ello desconoce ni reniega de la importancia que tiene la misma en las relaciones internacionales” (Sorroza 2011, 6). Alemania se mostró reacia a actuar en Libia a diferencia de como lo hizo en Afganistán porque en el Estado libio no tuvo una participación activa; por lo que “Müller (2011) (...) aseguran que el accionar de Alemania en el caso de Libia es un “desastre” (...) se adiciona a ello que actuó en contra del tan defendido multilateralismo que venía defendiendo dentro de la concepción del poder civil alemán” (Quiroga 2010, 19-20). Es importante destacar los dos polos de estas intervenciones en Afganistán, Alemania fijo su política y acciones bajo el multilateralismo, mientras que en Libia fue todo lo contrario. Este tipo de acción tan diferente se da por “el desprestigio

creciente de la misión en Afganistán” (Quiroga 2010, 19). A esto se le suma el pensamiento alemán, el cual se basa en que “si en Libia la acción militar no tiene los resultados esperados (...) los analistas creen que para Alemania se abrirían nuevos espacios” (Quiroga 2010, 21). El actuar internacional de Alemania frente a la intervención en Libia ha sido criticado, pero en cierta manera es comprensible debido su pasado que aún en algún modo esta presente en el presente. Este Estado en el presente es uno de los más influyentes a nivel mundial, por lo que tu posición también puede entender como que Alemania está en “una búsqueda de lograr una influyente posición del medio (...) estaría predestinada como un poder neutral a negociar un armisticio entre los partidos en guerra y eventualmente a asegurarlo con la ayuda de tropas de ocupación” (Quiroga 2010, 21). Alemania ha demostrado diferentes maneras de actuar internacionalmente en el campo de las intervenciones militares y esto tiene una fuerte conexión con su pasado.

Para terminar con este capitulo es importante tener claro que las intervenciones que Alemania ha realizado luego de su unificación fueron controversiales, especialmente la de Afganistán. Dado que, esta intervención al ser la primera de esta magnitud, la población civil no estaba del todo enterada y aún más fue criticada por su pasado histórico. Además, los soldados llegaron con la tarjeta amarilla, lo que no les permitía usar la fuerza causando una desventaja dentro de la misión. De igual manera, Alemania justifica esta misión dándole el carácter de una intervención para la seguridad y restablecer el gobierno afgano; asimismo la RFA fue uno de los mayores contribuyentes en esta misión y principalmente se vio involucrado, no por voluntad propia, sino por ser parte de la OTAN, por lo que debe seguir con los lineamientos y compromisos que adquirió al unirse a este organismo internacional. Sin embargo, lo que pasó en Libia fue totalmente distinto, dado que Alemania no participó activamente en la operación, a pesar de la responsabilidad de proteger que jugó un papel fundamental. Asimismo, en Libia, Alemania se mantuvo alejado por el hecho de que la

intervención en Afganistán fue desprestigiada. Alemania tomó otra estrategia política y se alejó del famoso multilateralismo, mismo que se basó para intervenir en Afganistán, dando paso a una política mucho más pacífica para mostrarse como un poder neutral. En fin, se pudo observar dos actores opuestos de la RFA influenciados en su pasado como se mostró anteriormente.

CONCLUSIÓN

A modo de conclusión, Alemania ha sufrido altos y bajos dentro del escenario internacional, desde ser partícipe y promotor de una guerra a ser embajador de los derechos humanos. Como se ha visto a lo largo de este trabajo de titulación, el pasado de Alemania ha influenciado en su actuar internacional dentro el campo de las intervenciones militares. Uno de los presentes que se logró destacar fueron los juicios de Núremberg, los cuales tuvieron la finalidad de juzgar a los criminales de la Segunda Guerra Mundial, hecho que no dejó en buena imagen a Alemania, debido a que este país fue el gran protagonista de ésta. Mediante estos juicios se buscaba devolver la seguridad y el orden que se perdió durante la Segunda Guerra Mundial; de igual manera sancionar a los criminales de guerra alemanes que atentaron contra la paz. Es decir, los juicios de Núremberg fueron una pieza fundamental para que el sentimiento de culpa alemán siga creciendo. A esto se le suma las reparaciones a Israel de 1952, la cuales tuvieron como meta, en cierta manera tratar de mejorar la imagen que Alemania proyectaba a la arena internacional; ya que la RFA envió al estado de Israel una fuerte cantidad de dinero para solventar y ayudar de alguna manera en los daños que causó a este país durante el periodo de guerra. Cabe destacar que con el paso de los años Alemania continuó pagando una fuerte suma de dinero a Israel para seguir compensando sus acciones desarrolladas en contra de la población judía a finales de la primera mitad del siglo XX.

Asimismo, Alemania tuvo que adoptar una serie de normas dentro de su constitución para que tomen el carácter vinculante para los ciudadanos alemanes y se buscaba un mayor compromiso. Aún más, esto ha servido para que este Estado vaya construyendo la imagen que desea proyectar internacionalmente; de esta manera Alemania ha ido revirtiendo la imagen antagónica que proyectó, a una imagen más amigable vinculada con el respeto, la organización y la promoción de sus responsabilidades internacionales y de los derechos

humanos. Finalmente, se mostró dos casos en la arena internacional que el Estado alemán actuó de distintas maneras, pero siempre sometido y respetando los acuerdos internacionales. Cabe destacar que Alemania es temerosa de actuar internacionalmente dentro del campo de las intervenciones militares, ya que por su pasado, se ve limitada en esta área. En Afganistán entró a la intervención por el multilateralismo que representa la OTAN, de igual manera sus acciones solo se limitaban a la defensa y su actuar se justificaba en el prevenir el sufrimiento humano por parte de la guerra y el genocidio, es decir era una intervención en términos de garantizar la seguridad. Luego de unos años, Alemania se ve involucrada en Libia; sin embargo, decide quedar alejado de la situación porque la operación que realizó en Afganistán estaba siendo desprestigiada.

Alemania tomó una posición distinta en Libia tratándose de poner como el mediador pacífico, justificando sus acciones en torno a que si la acción militar que se desarrollaba en Libia no tenía resultados, Alemania lograría presentarse como una solución al caso. Asimismo, es interesante tomar como ejemplo estas dos acciones alemanas durante los primeros años de este siglo, las mismas que se las puede analizar en términos de construcción de la imagen que desea proyectar; una en base a la responsabilidad internacional que adquirió y otra por el miedo que le genera su pasado. Es importante saber que en Alemania está latente el miedo a una posible remilitarización con base en su política exterior, por esto es el temor de cómo llevar su proceder dentro de las intervenciones militares.

REFERENCIAS

- Añaños, María. 2013. "La Intervención Militar Autorizada de las Naciones Unidas en Libia: ¿Un precedente de las <<responsabilidad de proteger>>?". *Instituto de Estudios Internacionales*. Universidad de Chile: 27-58. Acceso 25 de septiembre, 2018.
<https://scielo.conicyt.cl/pdf/rei/v45n174/art03.pdf>
- Armstrong, David, Theo Farrell, y Hélène Lambert. 2012. "International Crimes". *International Law and International Relations*: 193-237
- Arteaga, Félix. 2011. "La OTAN en Libia". *Real Instituto Elcano*. Acceso 25 de septiembre, 2018.
http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/414fd000474f4fa38d749f00526b8882/ARI110-2011_Arteaga_OTAN_Libia.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=414fd000474f4fa38d749f00526b8882
- Bassiouni, M. Cherif, Richard A. Falk, and Yasuaki Onuma. 1986. "Nuremberg: Forty Years After." *Proceedings of the Annual Meeting (American Society of International Law)* 80: 59-68. Acceso 7 de julio, 2018.
<http://www.jstor.org.ezbiblio.usfq.edu.ec/stable/pdf/25658296.pdf>
- Becker, Sophia. 2013. "Germany and War : Understanding Strategic Culture under the Merkel Government". *Paris Papers*. Acceso 13 de octubre, 2018.
<https://www.defense.gouv.fr/content/download/250309/2970933/file/2013%20-%209%20-%20Paris%20Paper%20-%20Becker%20-%20Germany.pdf>
- Bobulescu, Roxana. 2011. "Critical Realism Versus Social Constructivism in International Relations." *The Journal of Philosophical Economics* 4, no. 2 (primavera). Acceso 12 de septiembre, 2018.

<https://search.proquest.com.ezbiblio.usfq.edu.ec/docview/896867071?accountid=36555>.

“Bundesgesetz zur Entschädigung für Opfer der nationalsozialistischen Verfolgung.” 1953.

Bundesentschädigungsgesetz. Acceso 1 de septiembre, 2018. <https://www.gesetze-im-internet.de/beg/BEG.pdf>

“Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional.” 2002. *Naciones Unidas*. Acceso

10 de julio, 2018. <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r29046.pdf>

“*Declaración Universal de los Derechos Humanos*.” 2015. *Naciones Unidas*. Acceso 7 de

agosto, 2018. http://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf

De Greiff, Pablo. 2005. “Los esfuerzos de reparación en una perspectiva internacional: el aporte de la compensación al logro de la justicia imperfecta”. *Revista Estudios Socio-*

Jurídicos. Acceso 12 de julio, 2018. <http://www.redalyc.org/pdf/733/73309905.pdf>

Fernández, Encarnación. 2011. “Intervención en Libia: La responsabilidad de proteger a

debate”. *CEFD*. (junio 24). Acceso 21 de septiembre, 2018.

http://www.flacsoandes.edu.ec/sites/default/files/agora/files/1328285243.905_2651_1_pb_1_.pdf

García, Ricardo y Karl-Peter Sommermann. (2010). “Ley Fundamental de la República

Federal de Alemania”. *Deutscher Bundestag*. Acceso 10 de septiembre, 2018.

<https://www.btg-bestellservice.de/pdf/80206000.pdf>

Gauck, Joachim. (2014). “Germany’s role in the world: Reflection on responsibility, norms and alliances”. *Bundespräsidialamt* (31 enero). Acceso el 18 de marzo de 2018.

https://www.bundespraesident.de/SharedDocs/Downloads/DE/Reden/2014/01/140131-Muenchner-Sicherheitskonferenz-Englisch.pdf?__blob=publicationFile

Hopf, Ted. 1998. “The Promise of Constructivism in International Relations

Theory.” *International Security* 23, no. 1: 171-200. Acceso 10 de septiembre, 2018.

doi:10.2307/2539267.

- Jockusch, Laura. 2012. "Justice at Nuremberg? Jewish Responses to Nazi War-Crime Trials in Allied-Occupied Germany." *Jewish Social Studies* 19, no. 1: 107-147. Acceso 18 de julio, 2018.
<http://www.jstor.org.ezbiblio.usfq.edu.ec/stable/pdf/10.2979/jewisocistud.19.1.107>
- Jourdan, Eduardo. s.f. "La normatividad Nazi a la luz de los principios elementales del derecho. La crisis del Positivismo." *Poder Judicial de la Provincia de Misiones Argentina*. Acceso 8 de agosto, 2017.
<http://iusfilosofiamundolatino.ua.es/download/EDUARDO%20JAVIER%20JOURDAN%20MARKIEWICZ%20LA%20LEGALIDAD%20NAZI.pdf>
- López-Jacoiste, Eugenia. 2011. "La crisis de Libia desde la perspectiva de la responsabilidad de proteger". *Anuario Español de Derecho Internacional* vol.27: 109-152. Acceso 22 de septiembre, 2018.
<https://www.unav.edu/publicaciones/revistas/index.php/anuario-esp-dcho-internacional/article/viewFile/2553/2426>
- Merz, Sebastian. 2007. "Still on the way to Afghanistan? Germany and its forces in the Hindu Kush". Acceso 26 de septiembre, 2018.
<https://pdfs.semanticscholar.org/9a78/65dece093e184e645ea9db885cd3e7c14c4f.pdf>
- Noetzel, Timo y Thomas Rid. 2009. "Germany's Options in Afghanistan". *Konstanzer Online-Publikations-System (KOPS)*: 71-90. Acceso 26 de septiembre, 2018.
https://kops.unikonstanz.de/bitstream/handle/123456789/6468/Noetzel_Afghanistan.pdf;jsessionid=EF65170BE9EDEEA2BEF8A40F05DBB9FC?sequence=1
- Quiroga, Martha. 2010. "Alemania: Continuidad, Rupturas y Desafíos de su Política Exterior desde 1990". *Observatorio de Análisis de los Sistemas Internacionales* no.15. Acceso 26 de septiembre, 2018. <http://www.redalyc.org/pdf/531/53121459008.pdf>

- “Resolución 2018 (2011)”. 2011. *Naciones Unidas*. Acceso 25 de septiembre, 2018.
http://www.un.org/es/sc/repertoire/2010-2011/part1/2010-2011_Libya.pdf
- “Resolución 1973 (2011)”. 2011. *Naciones Unidas*. Acceso 25 de septiembre, 2018.
http://www.iri.edu.ar/publicaciones_iri/anuario/cd_anuario_2011/Seguridad/Resoluci%F3n%201973.pdf
- Romeike, Sanya. 2016. “La justicia transicional en Alemania después de 1945 y después de 1989.” *International Nuremberg Principles Academy*. Acceso 24 de julio, 2018.
https://www.nurembergacademy.org/fileadmin/media/pdf/publications/Justicia_transicional_en_Alemania.pdf
- Ruiz, Iván. 2014. “La Culpabilidad Heredada, Alemania después del Nazismo.” *Universidad Complutense de Madrid*. Acceso 5 de septiembre, 2018.
<https://eprints.ucm.es/28592/1/TFMEprintsIvanRuizLarrea.pdf>
- Saldariaga, Pedro., Guadalupe Bravo y Marlene Loor. 2016. “La teoría constructivista de Jean Piaget y su significación para la pedagogía contemporánea”. *Revista Científica Dominio de las Ciencias* vol 2: 127-137 (diciembre). Acceso 9 de abril, 2018.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5802932.pdf>
- Sorroza, Alicia. 2011. Intervención en Libia: un puzzle de intereses europeos. *Real Instituto Elcano*. (abril 29). Acceso 24 de septiembre, 2018.
https://www.files.ethz.ch/isn/144126/ARI80-2011_Sorroza_intervencion_Libia_intereses_europeos.pdf
- Susiki, Hitoshi. s.f. *El Plan Schuman como acuerdo posbélico a nivel europeo: estrategias, ideas y redes de sindicatos*. Acceso 7 de septiembre, 2018.
<https://puenteeuropa.unibo.it/article/viewFile/5262/5003>
- "The Basic Law: The Success Story of the German Constitution." 2011. *Hampton Roads International Security Quarterly* (1 de Octubre). Acceso 10 de septiembre, 2018

<https://search.proquest.com.ezbiblio.usfq.edu.ec/docview/215211097?accountid=36555>.

Von Bredow, Wilfried. 2011. "Germany in Afghanistan the Pitfalls of Peace-Building in National and International Perspective". *Res Militaris* vol 2. Acceso 26 de septiembre, 2018.

http://www.resmilitaris.net/ressources/10150/00/7_res_militaris_article_von_bredow_germany_in_afghanistan.pdf

Waltner, Georg. s.f. "Principios de la Constitución de la República Federal Alemana: Historia, desarrollo y desafíos del presente". Traducido por Enrique Aimone Cibson. Acceso 10 de septiembre, 2018.

<http://www.rdpucv.cl/index.php/rderecho/article/viewFile/103/94>

Zylberman, Abraham. s.f. *ADOLF EICHMANN – EL VIVIO ENTRE NOSOTROS Entre Europa, Argentina e Israel*. Acceso el 5 de septiembre, 2018.

http://www.raoulwallenberg.net/wpcontent/files_mf/1301411670ebookeichman.pdf

